muy nobles señores

Del señor teniente y ffres e jurados desta cibdad. supimos la vuy. de una
que hizieron y platica que tuvieron con el señor governador e ffres de sa villa. sobre la averiguacion del debatte que se
fregia entre fran.co aldrau nro vezino y otro vezino de sa villa sobre cierta la voz que avia entre el mojon del camino de figuiar
y la sierra que viene del principio de la ffanbla el pino a cima del cabo de la cañada de mucho pan la via de hibrilla y pares años
y avemos por bien lo que se platico y quedo concordado entre ellos que es que desde el mojon que esta puesto en el camino de figuiar
viniendo del dho mojon hazia la dha ffanbla al pino por la sierra que desde el dho mojon la dha via va partiendo esta cibdad
con esa villa por encima de la sierra y que donde ay dispusicion de la voz donde se quiebra la sierra los vos desta cibdad la
[illegible] las vertientes que vienen a su termino y las vertientes que van hazia el termino de sa villa lo labren los vos della y en todo lo
demas desde el dho mojon hazia la ffanbla el pino vaya el termino por encima de la sierra por ende señores si asy
lo an vras mds por bien escriuanoslo por su carta relatando ella lo susodho que haziendolo asy esta cibdad lo a por bien
nro señor las muy nobles personas de vras mds prospere y guarde. Murcia seys de diziembre de mill e quinientos e
treynta años.

Por mandado de murcia

[illegible] termino de mula y murcia